

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto 9/2012 de 17 de enero, relativo al Sistema de asesoramiento agrario de Catalunya

Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector profesional agrario es cada vez más consciente de la necesidad de adoptar técnicas de trabajo y sistemas productivos más respetuosos con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal y el bienestar animal, garantizando una producción de alta calidad y explotaciones competitivas y altamente profesionalizadas.

La implantación del Sistema de asesoramiento agrario de Catalunya responde a la obligación definida originalmente en el Reglamento (CE) nº1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y actualmente recogida en el Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con el fin de profesionalizar el sector agrario y visualizar la explotación como a una empresa, con criterios de viabilidad y sostenibilidad empresarial y ambiental. En Catalunya el Sistema de asesoramiento empezó a regularse por el Decreto 392/2006, de 17 de octubre, que fue derogado por el Decreto 9/2012, de 17 de enero, para adaptarse a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre (Directiva de Servicios) así como al Decreto 106/2008, de 6 de mayo (Simplificación Documental). Se pasó de un régimen de autorización a un régimen de comunicación en el Registro de entidades de asesoramiento agrario, que es el Registro que recoge a todas aquellas entidades de asesoramiento que operan en Catalunya. Actualmente este registro consta de 108 entidades de asesoramiento inscritas.

El objetivo de la medida es el fomento de la formación del personal técnico asesor que ofrece servicios de asesoramiento, para asegurar la efectividad del sistema y un mayor valor añadido.

Esta medida se enmarca en los focus area 1A de la Prioridad 1, todos los referentes a las Prioridades 2 y 4, y los focus area 5A y 5C de la Prioridad 5, ya que el sistema de asesoramiento:

Permite transmitir al sector los resultados de las investigaciones realizadas así como la difusión de las innovaciones.

Ayuda al empresario agrario a evaluar el rendimiento de su explotación y a determinar las mejoras necesarias para aumentar su competitividad. Así mismo, el acompañamiento a los jóvenes mediante el asesoramiento durante el proceso de instalación permite que éstos puedan formarse adecuadamente en relación al tipo de explotación en la que se instalan.

Asesora sobre requisitos legales de gestión y sobre buenas condiciones agrarias y medioambientales,

entre otros aspectos.

Apoya a los agricultores para introducir mejoras en la explotación que permiten una mayor eficiencia en la utilización de los inputs productivos, como son el agua y la energía, la valorización energética de los subproductos agrarios y la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoniaco.

Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

INNOVACIÓN

El asesoramiento, juntamente con la transferencia tecnológica, son los elementos indispensables para transmitir la generación de conocimientos y de innovaciones desde un punto de vista práctico para los agricultores.

El asesoramiento en innovación puede abarcar una gran diversidad de temas que van desde aquellos dirigidos a mejorar la competitividad de las explotaciones y su gestión empresarial, a implementar nuevas fórmulas de manejo de la explotación que mejoren su sostenibilidad, ya sea a nivel de reducción del consumo de inputs productivos o a la reducción en la producción de residuos.

MEDIO AMBIENTE

Resulta necesario asegurar un buen entendimiento para garantizar una correcta aplicación de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir las explotaciones. Por lo que el asesoramiento es una herramienta indispensable.

Asimismo, la operación planteada prevé cubrir el asesoramiento en prácticas agrarias que sean beneficiosas para el medio ambiente y la biodiversidad, así como las que mejoren los resultados medioambientales de las explotaciones, en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, en producción ecológica y gestión integrada de plagas entre otras.

También se tienen en cuenta elementos como el desarrollo de la actividad agraria en zonas naturales protegidas, como son las zonas Natura 2000.

CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad de los servicios de asesoramiento, además de las ya señaladas, es la de orientar al empresario agrario hacia la puesta en marcha de medidas y prácticas agrarias que mitiguen los efectos del cambio climático, así como como su adaptación a él.

En este sentido, es necesario el asesoramiento a las explotaciones que realicen inversiones para el desarrollo de energías renovables, reducción del consumo energético y de agua y utilización de subproductos agrarios para la producción de energías, entre otros.

Finalmente el asesoramiento que se realiza a los agricultores en materia de cadenas cortas de comercialización tiene impacto no sólo en términos de competitividad, sino en relación con la huella de carbono de los productos agrarios consumidos.

Dentro de la Medida se incluye la operación 02.03.01 Formación de técnicos asesores.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 02.03.01 Formación para técnicos asesores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La operación se ha diseñado con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios de asesoramiento.

En consecuencia a través de esta operación se financiarán los gastos para la especialización del personal técnico asesor enmarcados dentro de planes y programas establecidos por el DAAM y podrán cubrir alguno de los elementos siguientes:

- Formación en los ámbitos de asesoramiento y programas específicos relativos a:
 - Servicios de asesoramiento sobre uno o varios de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
 - Asesoramiento sobre actividades relacionadas con la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad, la protección del agua y el suelo, la notificación de enfermedades animales y vegetales.
 - Asesoramiento sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola.
 - Asesoramiento para la mejora de los resultados económicos y medioambientales de la empresa agraria y/o forestal, o PYMES de las zonas rurales.
 - Asesoramiento tecnológico experto a las empresas agrarias, agroalimentarias y forestales.
 - Asesoramiento sobre las medidas disponibles en el PDR destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación a mercado, así como el apoyo al emprendimiento.
 - Asesoramiento y acompañamiento del proceso de innovación en la empresa agraria y forestal.
 - Asesoramiento sobre los requisitos en el cumplimiento de la Directiva marco del agua.
 - Asesoramiento sobre producción ecológica
 - Asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas.
 - Asesoramiento y acompañamiento de jóvenes
 - Asesoramiento en materia de contabilidad, competitividad, cadenas cortas de distribución.
 - Otros ámbitos de interés para el sector agrario.
- Formación y acompañamiento de las entidades asesoras para la implementación de buenas prácticas en los servicios de asesoramiento.
- Reuniones de técnicos asesores con expertos de centros tecnológicos, universidades, empresas,

técnicos de la administración, entre otros.

- Elaboración de material de soporte a la formación de personal técnico asesor.
- Organización y realización de viajes técnicos.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 9/2012 relativo al sistema de asesoramiento agrario en Catalunya.

Orden AAM/224/2012 de regulación de la formación y el procedimiento para la acreditación y la formación continua del personal técnico de las entidades de asesoramiento agrario en Catalunya.

Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- El Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Centros docentes de reconocido prestigio y corporaciones públicas (Universidades, escuelas agrarias, etc.).

La selección de los beneficiarios se realizará en aplicación de la normativa sobre contratación pública correspondiente.

En cualquier caso los beneficiarios finales (no los directos) son los técnicos asesores del sistema de asesoramiento agrario de Catalunya.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Son subvencionables los gastos de organización y realización de actividades de formación, así como los gastos de redacción y edición de material de soporte a la formación de personal técnico asesor, protocolos

de asesoramiento u otro material de contenido técnico y/o de gestión, y la organización y realización de viajes técnicos.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las actividades formativas subvencionadas deberán encuadrarse dentro de los planes y programas de formación establecidos por el DAAM que incluirán entre otros los ámbitos de asesoramiento y/o los programas específicos definidos en la operación 02.01.01.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en función de los ámbitos temáticos de los planes y programas de trabajo definidos por el DAAM.

Para el establecimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta que:

- Serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 100%, atendiendo a los siguientes máximos de ayuda:

- 200.000 € por centro docente cada tres años.
- 30.000 € por curso.
- 15.000 € por material de apoyo.
- 15.000 € por viaje técnico.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar

por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la WEB del *Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural* y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*check list*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Sistema de Asesoramiento Agrario está regulado en Cataluña desde el año 2007, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la medida es verificable y controlable.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. La determinación de los costes se efectuará, en el marco de la citada normativa, de acuerdo con los programas de asesoramiento establecidos por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Importes aplicables y porcentajes de ayuda'.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

No aplicable.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.